REF.: EJECUTIVO -2019.00070
DEMANDANTE: ANA DEL CARMEN MORENO
DEMANDADO: JOSÉ DIONICIO ALARCÓN MURCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANTA CUNDINAMARCA

Manta, Cundinamarca, Septiembre Quince (15) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que vencido el término de traslado de la liquidación de crédito sin que la parte pasiva presentara objeción y como la misma se encuentra ajustada a derecho, se dispone:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito visible a folios 18 a 21 con fundamento en lo previsto en el inciso 3° del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS LINERO CASTRILLON
JUEZ